RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSE OSCAR RUBIANO ZABALA C.C. 91.130.817
Correo: variedadesypapelariaolga@gmail.com
ACCIONADO: SEGUROS BOLIVAR
Correo: notificaciones@segurosbolivar.com
ARL LIBERTY SEGUROS
Correo: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Recibida la presente acción de tutela, presentada por el usuario el día 7 de mayo de 2021, ante la oficina judicial y repartida a este despacho el 7 de mayo de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00299-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 10 de mayo de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00299-00
Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JOSE OSCAR RUBIANO ZABALA, y en contra de ARL LIBERTY SEGUROS y SEGUROS BOLIVAR, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la igualdad, a la seguridad social en riesgos profesionales, al trabajo, a la salud, a la vida, al debido proceso y al mínimo vital y móvil.

Para mejor proveer, se requiere de igual manera a las entidades accionadas, que dentro del término concedido para contestar la presente acción constitucional, alleguen a este despacho copia de la actuación surtida dentro del trámite de la calificación de la perdida capacidad laboral del señor JOSE OSCAR RUBIANO ZABALA, documentos que son necesarios para entrar de cara al estudio de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados y que invoca en su escrito tutelar.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por JOSE OSCAR RUBIANO ZABALA, y en contra de ARL LIBERTY SEGUROS y SEGUROS BOLIVAR, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la igualdad, a la seguridad social en riesgos profesionales, al trabajo, a la salud, a la vida, al debido proceso y al mínimo vital y móvil.

SEGUNDO: REQUERIR de igual manera a las entidades accionadas, que dentro del término concedido para contestar la presente acción constitucional, alleguen a este despacho copia de la actuación surtida dentro del trámite de la calificación de la perdida capacidad laboral del señor JOSE OSCAR RUBIANO ZABALA, documentos que son necesarios para entrar de cara al estudio de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados y que invoca en su escrito tutelar.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir de la notificación a través del correo electrónico, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Adjúntesele copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

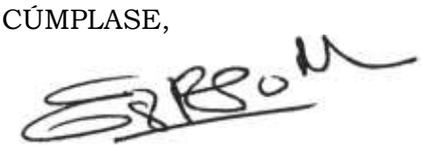

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae20d487df66deedacc25080904e7f509c3fa8f2a6d854cd4c221bcfd8eb5ef9
Documento generado en 10/05/2021 09:01:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica